REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-294- 26
(de 01 de julio de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, atribuye a la Superintendente la facultad de expedir las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la Superintendencia), con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el **Título II, Capítulo I del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, se establece la obligación que solo podrán ejercer el negocio de asesor de inversiones, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido la licencia de asesor de inversiones expedida por la Superintendencia;

Que, mediante el **Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015**, la Superintendencia adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del **Título II, Capítulo IV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, sobre asesores de inversión;

Que el 5 de marzo de 2026, **HAMILTON RESERVE LATAM, S.A.,** sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155782326 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 1 de abril de 2026, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de licencia de asesor de inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al **Texto Único de la Ley del Mercado de Valores** y el **Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015**;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados, fueron analizados, habiéndose remitido a la solicitante observaciones mediante correos electrónicos de fecha 20 de marzo de 2026, 25 de marzo de 2026, 31 de marzo de 2026, 20 de mayo de 2026 y 26 de junio de 2026, las cuales fueron atendidas los días 25 de marzo de 2026, 6 de abril de 2026, 27 de abril de 2026, 30 de abril de 2026, 3 de junio de 2026, 18 de junio de 2026 y 30 de junio de 2026, según consta en informe del 30 de junio de 2026;

Que la Superintendencia estima que la sociedad **HAMILTON RESERVE LATAM, S.A.** ha cumplido con los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de asesor de inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, licencia de asesor de inversiones a **HAMILTON RESERVE LATAM, S.A.,** sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.155782326 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 1 de abril de 2026.

SEGUNDO: ADVERTIR a **HAMILTON RESERVE LATAM, S.A.** que, en su calidad de asesor de inversiones registrado y autorizado para ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

TERCERO: **ADVERTIR** a **HAMILTON RESERVE LATAM, S.A.** que, desde el inicio de operaciones, deberá presentar ante la Unidad de Análisis Financiero todos los reportes indicados en la **Ley No. 23 de 2015** y sus reglamentos.

CUARTO: ORDENAR la fijación de la calcomanía identificadora respectiva, una vez se notifique de la Resolución que expide la licencia, dentro del período preoperativo, según lo dispuesto en el **artículo 2 del Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013** y sus modificaciones presentes y futuras.

QUINTO: ADVERTIR a **HAMILTON RESERVE LATAM, S.A.** que, desde la notificación de la licencia, deberá presentar estados financieros y, desde el inicio de operaciones, los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.

SEXTO: ADVERTIR a **HAMILTON RESERVE LATAM, S.A.** que, durante el primer año de vigencia de su licencia, la tarifa de supervisión deberá pagarse dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores; Texto Único del Acuerdo No. 1-2015 de 3 de junio de 2015 y Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Maruquel Murgas de González
Superintendente

/aröner/Dirección de Supervisión de Intermediarios

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los _____ días del mes de _____ dos mil _____

a las _____ notifique al señor(a) _____

Que antecede,
El Notificado(s):